

# COMANDO CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**PATRIA  
HONOR  
LEALTAD**



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

RESERVADO



# AGENDA

1. Saludo
2. Misión
3. Organización
4. Circunscripción
5. Plan R 2020
6. Ley 1861 04 Agosto 2017
7. Proceso Inscripción



**2020**

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



# SALUDO





## **SALUDO DEL COMANDANTE**

**EL COMANDO DE LA CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, EN SU PROPIO NOMBRE, E INTERPRETANDO EL SENTIR DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES, SOLDADOS Y CIVILES QUE LO INTEGRAN, PRESENTA UN ATENTO Y CORDIAL SALUDO A TODO EL PERSONAL ASISTENTE A LA PRESENTE REUNIÓN, AUGURANDOLES ÉXITOS TANTO PERSONALES COMO PROFESIONALES.**



# MISIÓN



**2020**

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

RESERVADO



# MISIÓN ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Zona de Reclutamiento No. 04



Dirigir y Controlar



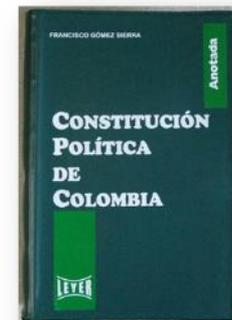
Definición Situación Militar



Incorporar a las Unidades de la Séptima División



Organización de las unidades de reserva



Normatividad Vigente  
LEY 1861/2017



# ORGANIZACIÓN



2020

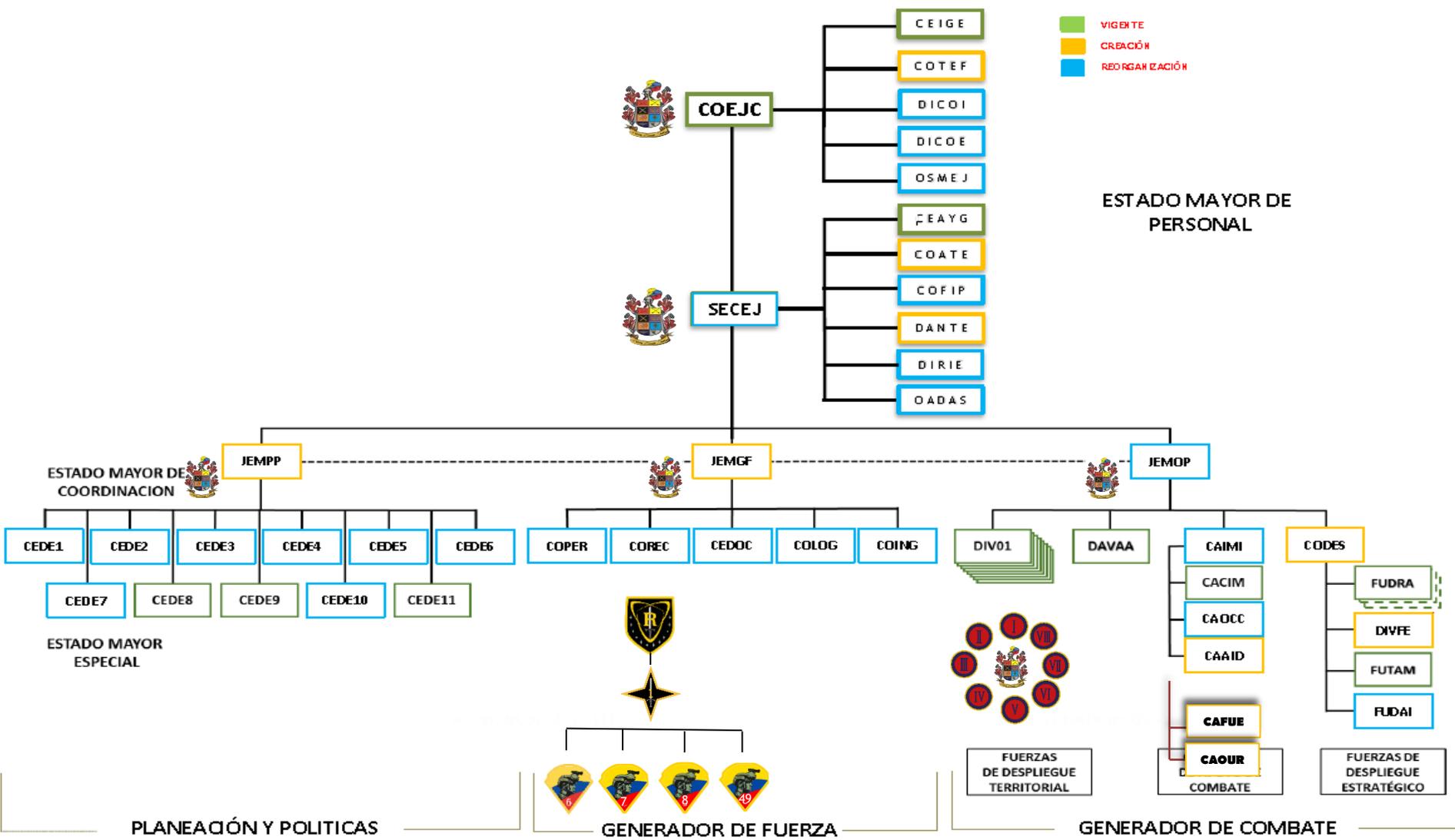
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

RESERVADO



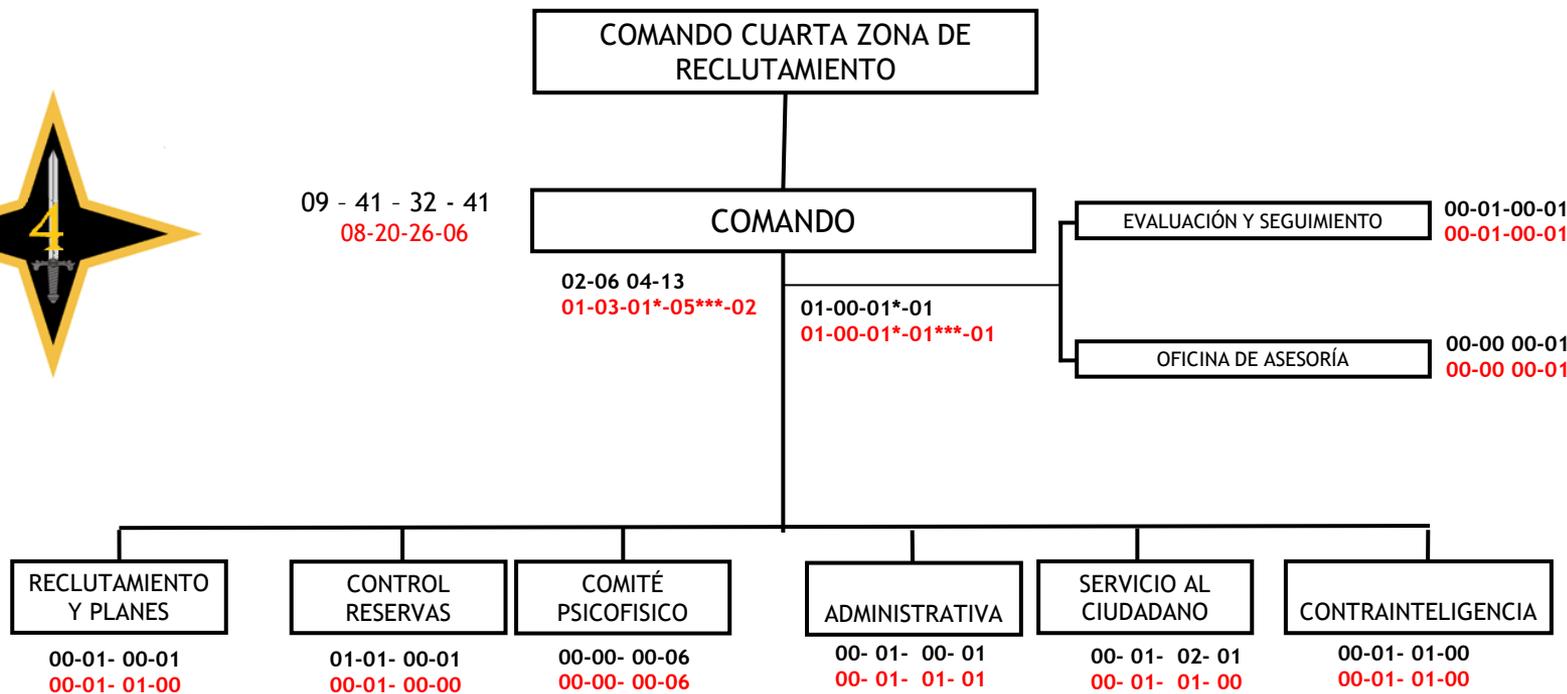
# ORGANIZACIÓN EJERCITO

- VIGENTE
- CREACIÓN
- REORGANIZACIÓN





# COMANDO CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO



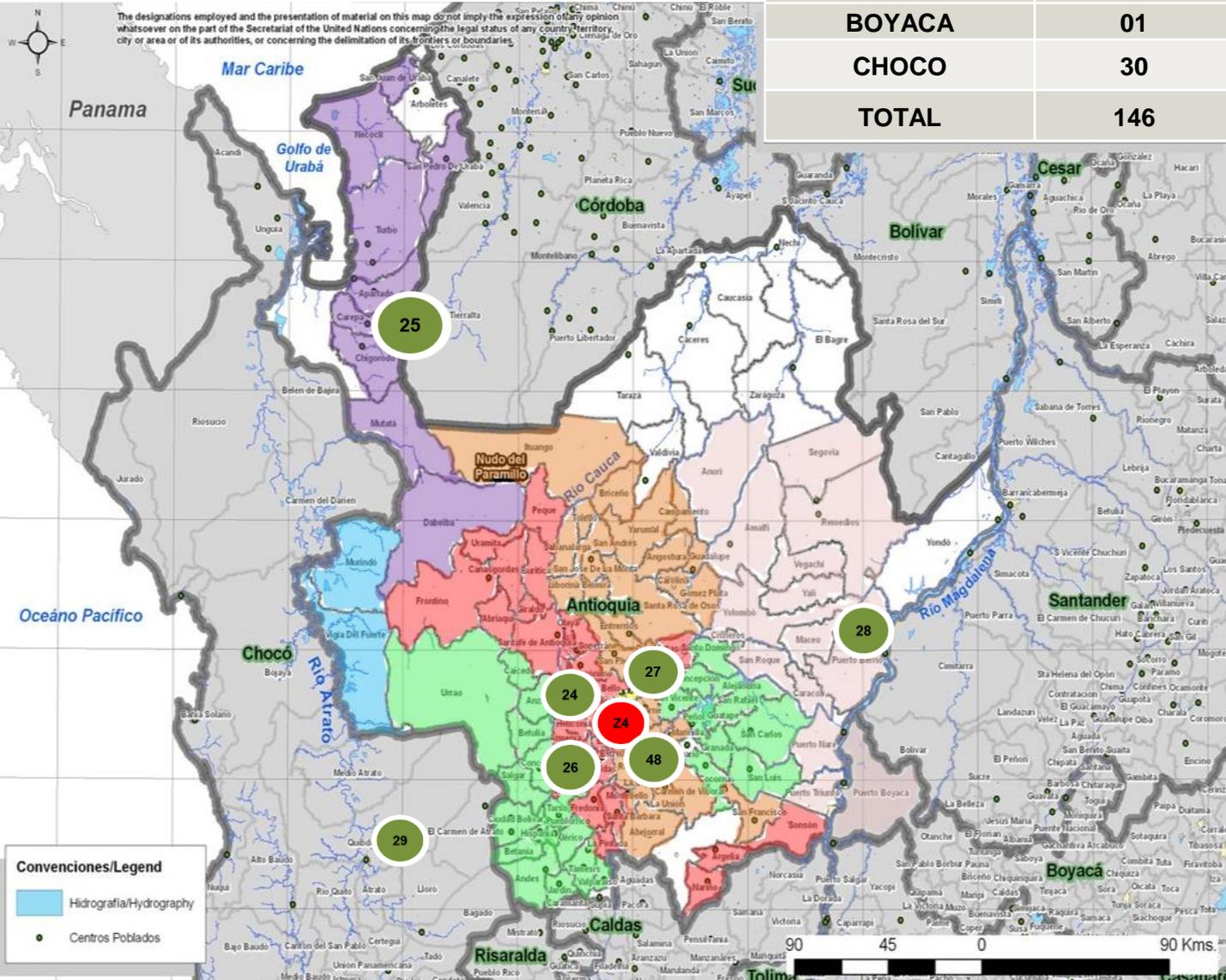


# CIRCUNSCRIPCIÓN





# CIRCUNSCRIPCIÓN



DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
ANTIOQUIA	115
BOYACA	01
CHOCO	30
TOTAL	146

DIM 24	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	34
	TOTAL	34

DIM 25	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	09
	CHOCO	04
	TOTAL	13

DIM 26	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	28
	TOTAL	28

DIM 27	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	28
	CHOCO	01
	TOTAL	29

DIM 28	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	14
	BOYACA	01
	TOTAL	15

DIM 29	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	02
	CHOCO	24
	TOTAL	26

DIM 48	DEPARTAMENTO	CANTIDAD MUNICIPIOS
	ANTIOQUIA	01
	TOTAL	01



# CIRCUNSCRIPCIÓN

DIM	UBICACIÓN	GR	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO CDTE DIM	CELULAR
24	MEDELLIN - ANTIOQUIA BARRIO LOS COLORES	MY	CAB	CRUZ SEGURA JUAN GUILLERMO	04 MESES	3203912372
25	CAREPA – ANTIOQUIA	CT	INF	SANCHEZ PUENTES IAN YESID	19 MESES	3208329663
26	MEDELLIN – ANTIOQUIA BARRIO VILLAHERMOSA	MY	INF	ALCID PEREZ LUIS ALFONSO	15 MESES	3208327122
27	MEDELLIN – ANTIOQUIA BARRIO BUENOS AIRES	MY	INF	LOPEZ RODRIGUEZ GABRIEL ANTONIO	19 MESES	3208327121
28	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA	CT	INF	ROSERO ANDRADE LUIS ALBERTO	19 MESES	3208329660
29	QUIBDO - CHOCO	MY	INF	CASTAÑEDA JIMENEZ OSCAR YONIER	15 MESES	3208329658
48	MEDELLIN – ANTIOQUIA BARRIO LOS COLORES	MY	ING	NIÑO SAAVEDRA JORGE ARMANDO	04 MESES	3103804503



# 5.PLAN R 2020





## INCORPORACIÓN 2020

CONTINGENTE	1C/2020	2C/2020	3C/2020	4C/2020	TOTAL 2020
	01-feb-20	01-may-20	01-ago-20	01-nov-20	
OBJETIVO	1.531	1.748	2.072	1956	7.307
PELTONES	42	48	57	54	201



# 6. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.- ley 1861 de 2017



**2020**

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

RESERVADO

# EVOLUCIÓN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

- Es una obligación de rango constitucional.
  
- Ley 1 de 1945. Vigencia 48 años.
  
- Ley 48 de 1993. Vigencia 24 años.
  
- Por qué es necesario reformar la ley 48 de 1993.
  
- Ley 1861 de 2017.

## ESTRUCTURA DE LA LEY Y EL DECRETO

Ley 1861  
de 2017

8

Títulos

9

Capítulos

81

Artículos

Decreto  
977 de  
2018

1

Capítulo

16

Secciones

87

Artículos

# PROCESO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

# PROCESO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

INSCRIPCIÓN



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

- La Organización de Reclutamiento y Movilización es la responsable de inscribir anualmente a los colombianos que en dicho periodo estén llamados a definir su situación militar, una vez hayan cumplido la mayoría de edad.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil proporcionará a la Organización de Reclutamiento y Movilización la información de registro necesaria para la realización de la inscripción de los colombianos que cumplan la edad militar en el año siguiente, hasta el treinta (30) de noviembre de cada año.
- Los planteles educativos informarán a los estudiantes de grado 11° o su equivalente al último año de educación media vocacional, el deber de definir su situación militar, las causales de exención al servicio militar, así como su derecho a la objeción de conciencia al servicio militar.
- El ciudadano deberá manifestar por escrito o de manera verbal, si tiene conocimiento de estar inmerso en alguna causal de exoneración del servicio militar o de cualquier otra circunstancia que lo imposibilite para prestar el servicio militar.
- Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Solicitarán las cuotas de personal para su incorporación a la Dirección de Reclutamiento del Ejército, único organismo con la facultad para cumplir con tal actividad.

# PROCESO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

SELECCIÓN



## 16 CAUSALES DE EXONERACIÓN

1. Hijo único
2. Huérfano de padre o madre
3. Hijo de padres incapacitados
4. Clérigos o religiosos
5. Casados que hagan vida conyugal
6. Unión marital de hecho legalmente declarada
7. Discapacidad física, psíquica o neurosensorial
8. Indígenas
9. Mujeres transgénero
10. Víctimas del conflicto
11. Testigos protegidos por la Fiscalía General de la Nación
12. Objetores de conciencia
13. Desmovilizados
14. Padres de familia
15. Hermano o hijo de quien haya fallecido o adquirido inhabilidad en combate
16. Hijos de miembros de la fuerza pública que hayan fallecido o adquirido inhabilidad en combate

## EVALUACIÓN APTITUD PSICOFÍSICA

**EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFÍSICA.** El personal inscrito se someterá a tres evaluaciones de aptitud psicofísica practicadas por oficiales de sanidad o profesionales de la salud al servicio de la Fuerza Pública.

**PRIMERA EVALUACIÓN.** La primera evaluación de aptitud psicofísica será practicada en el lugar y hora fijada por la autoridad de reclutamiento. Esta evaluación determinará la aptitud para el servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

**SEGUNDA EVALUACIÓN.** La segunda evaluación verifica la aptitud psicofísica por determinación de las autoridades de reclutamiento o por solicitud del inscrito. Esta evaluación modifica o ratifica la aptitud psicofísica definida en la primera evaluación.

**EVALUACIÓN APTITUD PSICOFÍSICA FINAL.** Durante los 90 días siguientes a la incorporación, se practicará una evaluación de aptitud psicofísica final para verificar que el incorporado no presente causales de no aptitud psicofísica para la prestación del servicio.

## 7 CAUSALES DE APLAZAMIENTO

1. Ser hermano de quien esté prestando servicio militar obligatorio, salvo su manifestación voluntaria de prestar el servicio militar.
2. Encontrarse cumpliendo medida de aseguramiento.
3. **Los condenados a penas que impliquen la pérdida de los derechos políticos.**
4. Haber sido aceptado o estar cursando estudios en establecimientos reconocidos como centros de preparación de la carrera sacerdotal o de la vida religiosa.
5. Haber alcanzado la mayoría de edad, estar aceptado y cursando estudios de primaria, secundaria o media. El deber constitucional de prestar el servicio militar obligatorio nacerá al momento de obtener el título de bachiller.
6. Haber sido aceptado y estar cursando como estudiante en las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública.
7. **Estar matriculado o cursando estudios de educación superior.**

## OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

### ❑ **COMPETENCIA:**

- Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia a Nivel Territorial.
- Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia a Nivel Nacional.

### ❑ **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

- Nivel Territorial: Comandante Distrito Militar, Psicólogo, Médico, Asesor Jurídico y Ministerio Público.
- Nivel Nacional: Director de Reclutamiento, Psicólogo, Médico, Asesor Jurídico y Ministerio Público.

### ❑ **TÉRMINO DE RESPUESTA:**

15 Días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud

## OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

### ❑ PROCEDIMIENTO:

- Presentación de solicitud verbal o escrita que contenga, datos de notificación, razones religiosas, éticas, morales o filosóficas y documentos probatorios.
- La petición puede estar coadyuvada por organizaciones defensoras de derechos humanos o instituciones de carácter religioso, filosófico u otras de similar naturaleza.
- Instalación de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia a Nivel Territorial o Nacional.
- Emisión de resolución que reconoce o no la objeción de conciencia como causal de exoneración al servicio militar obligatorio.

# PROCESO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

INCORPORACIÓN Y LICENCIAMIENTO



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

**Duración servicio militar obligatorio.** El servicio militar obligatorio tendrá una duración de dieciocho (**18**) meses y comprenderá las siguientes etapas:

- a. Formación militar básica
- b. Formación laboral productiva
- c. Aplicación práctica y experiencia de la formación militar básica.
- d. Descansos

## DURACIÓN SERVICIO MILITAR

- ✓ El servicio militar obligatorio para **bachilleres** mantendrá el período de doce (**12**) meses. Los conscriptos bajo esta modalidad de servicio no podrán acceder a la formación laboral productiva.
- ✓ El conscripto accederá a la formación laboral productiva que será proporcionada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- ✓ Acceso a educación secundaria, previa realización de convenios.
- ✓ El Conscripto obligado a prestar servicio militar por doce (12) meses podrá solicitar el cambio a los contingentes incorporados por un término de servicio militar de dieciocho (18) meses, obteniendo los beneficios de estos. Los ciudadanos incorporados para la prestación del servicio militar a dieciocho (18) meses no podrán solicitar el cambio a los contingentes incorporados para un término de servicio militar de doce (12) meses.

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR

### Prestación del servicio militar obligatorio.

El servicio militar obligatorio se prestará como:

- a. Soldado en el Ejército.
- b. Infante de Marina en la Armada Nacional.
- c. Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea.
- d. Auxiliar de Policía en la Policía Nacional.
- e. Auxiliar del **Cuerpo de Custodia** en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**El personal de que trata el presente artículo, prestará su servicio militar obligatorio en las áreas geográficas que determine cada Fuerza y la Policía Nacional.**

Importante!

## PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

- Mínimo el 10% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o conocimientos en las áreas de qué trata la ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia.
- El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.
- El Comandante de la Unidad Militar que incumpla lo preceptuado en el presente artículo, será objeto de sanción disciplinaria.

## DERECHOS Y PRERROGATIVAS DURANTE SMO

- a. **Bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente.**
- b. **Atención en todas sus necesidades básicas.**
- c. Espectáculos públicos, eventos deportivos y asistencia a parques de recreación, museos y centros culturales y artísticos que pertenezcan a la Nación.
- d. **Permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y devolución proporcional de la partida de alimentación.**
- e. **En caso de calamidad doméstica comprobada o catástrofe que haya podido afectar gravemente a su familia, se otorgará al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o del Cuerpo de Custodia, un permiso igual, con derecho a la subvención de transporte equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.**
- f. Descuento en las tarifas de todos sus planes de telefonía móvil para los soldados del Ejército o sus equivalentes en las demás Fuerzas.
- g. **La última bonificación será el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.**
- h. **Descuento en la tarifa ordinaria en los sistemas de servicio público de transporte masivo urbano o transporte intermunicipal.**
- i. Descuentos en el servicio aéreo de pasajeros en tarifa económica de destinos o rutas nacionales por parte de las empresas nacionales de transporte aéreo que operan en el país

## DERECHOS Y PRERROGATIVAS AL TÉRMINO SMO

- a. En las entidades del Estado de cualquier orden el tiempo de servicio militar le será computado para efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez, pensión de invalidez, asignación de retiro y prima de antigüedad en los términos de la ley. Los fondos privados computarán el tiempo de servicio militar para efectos de pensión de jubilación de vejez y pensión de invalidez.
- b. Reserva de cupo en entidades educativas.
- c. Formación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- d. Descuento del 30% sobre la matrícula financiera, al ciudadano que haya prestado el servicio militar obligatorio y haya sido admitido en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- e. Las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Pública admitirán mínimo el 30% del personal a incorporar a quienes hayan prestado el servicio militar, siempre y cuando reúnan el perfil requerido para ingresar.
- f. Descuento sobre el valor de la matrícula durante toda la carrera, en programas académicos que definan las instituciones de Educación Superior.
- g. Autorízase al Gobierno Nacional para que a través del ICETEX cree una línea de crédito educativo para reservistas de primera clase.
- h. El Gobierno Nacional creará una línea especial de crédito de fomento a largo plazo, con el objeto de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria.
- i. La condición de reservista de primera clase será incluida como criterio de priorización y/o desempate en la selección de beneficios de programas o políticas de generación de empleo y promoción de enganche laboral.

# PROCESO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano **no puede ser incorporado** por:

## CLASIFICACIÓN

1. Encontrarse inmerso en una causal de exoneración establecidas en el artículo 12 de la presente ley.
2. No tener la aptitud psicofísica para la prestación del servicio.
3. No haber cupo para su incorporación a las filas.
4. Haber aprobado las tres fases de instrucción, así como el año escolar en establecimientos educativos autorizados como colegios militares y policiales dentro del territorio nacional.

# LIQUIDACIÓN CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR “CCM”

-  1. Qué es?
  - ✓ Contribución ciudadana, especial, pecuniaria e individual.
-  2. Quién la paga?
  - ✓ Ciudadanos que no ingresan a filas y/o son clasificados y que no estén exentos de este pago.
-  3. Qué factores la componen la Cuota de Compensación Militar
  - ✓ Ingresos: Promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los dos últimos años anteriores a la fecha de la **clasificación**.
  - ✓ Patrimonio Líquido: Declaración de Renta, Agustín Codazzi o Catastro, del año anterior a la fecha de la **clasificación**.
-  4. A dónde van estos ingresos?
  - ✓ Tesoro Nacional – Fondo de Defensa Nacional.

## 9 CAUSALES DE EXONERACIÓN

1. Ciudadanos en condición de discapacidad física, psíquica o neurosensorial permanente.
2. Indígenas
3. Población Sisbenizados
4. Soldados desacuartelados – evaluación psicofísica final
5. Ciudadanos en condición de adoptabilidad por el ICBF
6. Víctimas del conflicto
7. Desmovilizados
8. Extrema pobreza ANSPE-RED UNIDOS
9. Ciudadanos en condición de habitabilidad de calle

# PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR “CCM”

# 1

Verificar la fecha de clasificación.

# 2

Identificar el núcleo familiar o de quien dependa el usuario  
Decreto 977/18 Sec. 5 y 14

# 3

Validar la información para hallar los factores  
Ingreso y Patrimonio Líquido (interoperabilidad)

# 4

Aplicar tablas de liquidación.  
Artículo 26 Ley 1861/17

# 5

Emitir el recibo de pago 180 días  
Resolver recurso de reposición (si hubiere lugar)

# LIQUIDACIÓN CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR “CCM”

- Descuentos CCM
- CCM Máxima 40 SMLMV
- CCM Mínima 20% del Ingreso
- Pago a través de medios electrónicos



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social



# PROCESO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

TARJETA MILITAR O  
CONSTANCIA  
ELECTRÓNICA



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

# RESERVISTAS

**Reservistas de las Fuerzas Militares.** Son reservistas de las Fuerzas Militares los colombianos desde el momento en que definan su situación militar hasta los 50 años de edad.

Los ciudadanos **objetores de conciencia** no harán parte de la categoría de reservistas.

## Reservistas de primera clase:

- A. Los colombianos que presten el servicio militar obligatorio.
- B. Los alumnos de las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares así como las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional después de un (1) año lectivo.
- C. Los colombianos que acrediten haber prestado servicio militar en Estados con los cuales Colombia tenga convenios al respecto.
- D. Los alumnos de los establecimientos educativos autorizados como colegios militares o policiales dentro del territorio nacional que reciban y aprueben las tres fases de instrucción militar o policial, y aprueben el año escolar.

**Reservistas de segunda clase:** los colombianos que han definido su situación militar sin ingresar a filas.

## RESERVISTAS

**Reservistas de Honor.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, considérense reservistas de honor los soldados, infantes de marina, soldados de aviación de las Fuerzas Militares y Auxiliares de la Policía Nacional **heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo o de acciones del servicio** y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les **haya otorgado por acciones distinguidas de valor o heroísmo** la Orden de Boyacá, la Orden Militar de San Mateo, la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público y la Medalla al Valor o su equivalente en la Policía Nacional, por acciones distinguidas de valor, los cuales gozarán de los derechos y beneficios que señalen las disposiciones vigentes sobre la materia.

## RESERVISTAS

**Clasificación de reservistas según edad.** Los reservistas según su edad serán de primera, segunda y tercera línea.

**A. En primera línea:**

Los reservistas de primera y segunda clase hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 30 años de edad.

**B. En segunda línea:**

Los reservistas de primera y segunda clase desde el 1o. de enero del año en que cumplan los 31 años de edad, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 40 años de edad.

**C. En tercera línea:**

Los reservistas de primera y segunda clase desde el 1o. de enero del año en que cumplan los 41 años de edad, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 50 años de edad.

# OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN.

## RESERVAS

**Definición de las Reservas.** Son reservas de la Fuerza Pública, todos los hombres y mujeres reservistas de primera clase con orientación, instrucción y formación militar o policial; o de segunda clase que voluntariamente quieran ingresar, organizados dentro de una estructura estratégica, para satisfacer las necesidades misionales de la Fuerza Pública, con el propósito de atender las exigencias en la defensa y seguridad nacional, dando cumplimiento a los planes de movilización.

Hacen parte de ésta organización de reservas los oficiales y suboficiales de la reserva activa, soldados profesionales en retiro temporal con pase a la reserva y quienes son reservistas de primera clase, modalidades que se encuentran desarrolladas en la presente ley y en los decretos de carrera de oficiales, suboficiales, soldados profesionales del Ejército y sus equivalentes en las demás Fuerzas y la Policía Nacional y los ciudadanos colombianos que reúnan los requisitos para su ingreso.

El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará en un término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, las tablas de Organización y Equipo (TOE) y demás aspectos logísticos y administrativos necesarios para su activación y puesta en funcionamiento

**Activación de las reservas.** El Ministerio de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes de Fuerza, activarán las unidades de reservas para fines de selección, organización, capacitación, entrenamiento y empleo.

# OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

**SANCIÓN REMISO.** No presentarse a concentración en la fecha, hora, y lugar indicado por las autoridades de Reclutamiento, tendrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada año de retardo o fracción en que no se presente, sin que sobrepase el valor correspondiente a los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los remisos podrán ser notificados e informados de su condición y el procedimiento que debe cumplir para continuar con el proceso de definición de la situación militar. **El remiso que sea incorporado** al servicio militar quedará exento de pagar dicha multa.

**SANCIÓN ESTUDIANTE SECUNDARIA APLAZADO.** El estudiante aplazado mayor de edad que no se presente ante la autoridad competente después de recibir u obtener su diploma de bachiller, será sancionado con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada año de retardo o fracción en que dejare de presentarse.

# OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN.

## SITUACIONES ESPECIALES

- Definición situación militar **residentes en el exterior.**
- Definición situación militar residentes ciudadanos con **doble nacionalidad**
- Definición situación militar residentes ciudadanos colombianos que **retornan al país**
- Extranjeros domiciliados en Colombia

## RESIDENTES EN EL EXTERIOR

- Inscripción a través de la pagina web
- Distrito Militar No 4
- Definición como reservista de segunda clase si acreditan la residencia mínima de 3 años en el exterior, con alguno de los siguientes documentos:
  - Visa del Estado receptor o,
  - Certificación laboral o su equivalente en cada Estado que acredite una residencia mínima de 3 años o,
  - Pasaporte con los respectivos sellos de ingreso y salida o,
  - Declaración juramentada con firma reconocida ante funcionario consular, en el que medie manifestación unilateral de su residencia mínima de tres años en dicho país, previo pago de los costos que genere este documento o,
  - Certificado de empadronamiento o certificado emitido por la autoridad local del Estado en el que resida por más de tres (3) años
- Liquidación cuota de compensación militar.
- Emisión constancia electronica o expedición tarjeta militar y envió por valija diplomática o poder.

## DOBLE NACIONALIDAD

- Doble nacionalidad por NACIMIENTO o por ADOPCIÓN
- Inscripción a través de la pagina web
- Distrito Militar asignado
- Adelanta proceso habitual de selección y clasificación si no ha definido su situación militar con el país de su otra nacionalidad.
- Proceso de liquidación o exoneración cuota de compensación militar habitual.
- Emisión constancia electronica o expedición tarjeta militar.
- Si el ciudadano ya definió su situación militar con el país de su otra nacionalidad, autoridad de Reclutamiento emite constancia que así lo indica.

# OTRAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN.

## SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO

- Acreditar la definición de la situación militar.
- No se acredita la definición de la situación militar, si el ciudadano se encuentra no apto, exento y/o mayor de 24 años de edad.
- Se emite una certificación valida por 18 meses tiempo en el cual podrá normalizar la situación militar.
- Consulta estado de definición de la situación militar.
- Certificado \* Interoperabilidad con Ministerio de Salud
- Jornadas de definición de situación militar
- Ciudadanos remisos

# CERTIFICACIÓN

- Certificación por una única vez y se solicita ante el Comandante del Distrito Militar correspondiente.

## FORMATO SOLICITUD ESTADO ACTUAL DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PARA ACCEDER A BENEFICIOS DISPUESTOS EN EL ARTICULO 42 LEY 1861 DE 20176

Yo \_\_\_\_\_ identificado con la cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, me permito solicitar al señor Comandante del Distrito Militar No \_\_\_\_ certificación respecto al estado actual de mi situación militar y si puedo acceder a los beneficios dispuestos en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017<sup>1</sup> "Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y la Movilización".

Así mismo solicito que la respuesta sea dirigida a la empresa \_\_\_\_\_

Atentamente,

Nombre completo del usuario \_\_\_\_\_

Cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Dirección urbana \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> "Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

**Parágrafo 1.** Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Parágrafo 2.** La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación, no dará lugar a la sanción prevista en el literal c) del artículo 46 de la presente ley o las normas que la modifiquen, sustituyan o adición.

**Parágrafo 3.** Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente Ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuentos de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago que reglamente el Gobierno Nacional siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador." (Subraya fuera del texto original).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
(JEFATURA/DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN/UNIDAD)



Al contestar, cite este número

Radicado No. \*RAD\_S\*: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC- ZONXXX DIM XX

Bogotá, D.C., \*F\_RAD\_S\*

Señor (es)  
NOMBRE DE LA EMPRESA  
DIRECCIÓN  
CIUDAD

Asunto: Respuesta solicitud.

De conformidad a lo solicitado por el ciudadano NOMBRE DEL CIUDADANO, relacionado con el estado actual de su situación militar y si es beneficiario de la ley 1861 de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y la Movilización", con toda atención me permito informar lo siguiente:

Una vez verificados los datos del ciudadano en el Sistema de Información de Reclutamiento (FENIX), se encontró que inició su proceso de definición de la situación militar a través del Distrito Militar No XX y fue clasificado al tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1861 de 2017<sup>1</sup> desde el FECHA DE LA CLASIFICACION y su estado actual es LIQUIDACION XXX. En la actualidad el ciudadano debe continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar.

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado de la situación militar del ciudadano y lo contemplado en la ley 1861 de 2017, se puede indicar que el señor NOMBRE DEL CIUDADANO, es beneficiario de lo dispuesto en la mencionada ley.

Finalmente, el ciudadano cuenta con dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de su vinculación laboral, para definir su situación militar, tal y como lo indica el artículo 42 de la ley 1861 de 2017<sup>2</sup>.

Atentamente,

COMANDANTE DE DISTRITO MILITAR

<sup>1</sup> Artículo 25. Clasificación. Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado por:

1. Encontrarse inmerso en una causal de exoneración establecidas en el artículo 12 de la presente ley.

<sup>2</sup> "Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar..." (Subraya fuera del texto original)

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



# PROCESO DE INSCRIPCIÓN



**2020**

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

RESERVADO



## Ley 1861 de 2017 - REGLAMENTA SERVICIO MILITAR

Artículo 17. Inscripción. La Organización de Reclutamiento y Movilización es la responsable de inscribir anualmente a los colombianos que en dicho periodo estén llamados a definir su situación Militar, una vez hayan cumplido la mayoría de edad.



## Ley 1861 de 2017 - REGLAMENTA SERVICIO MILITAR

- **Parágrafo 1°.** Los planteles educativos informarán a los estudiantes de grado 11 o su equivalente al último año de educación media vocacional, el deber de definir su situación Militar. Los planteles educativos con la ayuda de los Ministerios de Defensa y de Educación Nacional, buscarán que se informe a los estudiantes de último grado sobre las causales de exención al servicio Militar, así como su derecho a la objeción de conciencia al servicio Militar.



## Decreto 977 de 2018

- Artículo 2.3.1.4.3.1. Registro inicial para la inscripción. La información proporcionada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, permitirá al Servicio de Reclutamiento efectuar el registro inicial del ciudadano, en el portal web dispuesto para tal fin. El ciudadano por su parte completará la información al momento de la inscripción para definir su situación Militar, creando un correo electrónico y adjuntando a la plataforma los documentos básicos. parágrafo 1°, las instituciones educativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1861 de 2017, crearán espacios para definir su situación Militar, en el cual podrá participar la Organización de Reclutamiento.



## Decreto 977 de 2018

Parágrafo 4. Los ciudadanos que no puedan acceder al portal web, para continuar con el proceso de inscripción, deberán dirigirse al distrito Militar más cercano a su domicilio. • Parágrafo transitorio: hasta tanto la registraduría Nacional del Estado Civil, proporcione la información para el registro inicial del ciudadano al servicio de Reclutamiento, el Ministerio de Educación a través de las Instituciones Educativas, coadyuvaran con la inscripción de los estudiantes de último año escolar que alcancen la mayoría de edad.



# PASO A PASO INSCRIPCIÓN



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

RESERVADO



## Paso a Paso

1. Para resolver tu situación Militar, deberás iniciar el trámite de inscripción en el portal web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co), para lo cual, deberás aportar un correo electrónico al cual tengas acceso y que recuerde la contraseña, tendrás que diligenciar la información básica que te solicitan. 2. Deberás adjuntar los documentos requeridos, para que la Dirección de Reclutamiento a través del Distrito Militar competente asignado por el Sistema, puedas continuar con las distintas etapas virtuales del proceso. 3. Ten en cuenta que al momento de efectuar la inscripción, los documentos deben ir escaneados en formato JPG o PDF, que no excedan los 10000 kb, deberás subirlos y revisar que no tengan virus, así:



## Paso a Paso

- a. Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% por ambas caras del ciudadano y de los padres.
- b. Registro civil de nacimiento.
- c. Fotocopia del diploma de bachiller o acta de grado.
- d. Documentos que demuestren alguna inhabilidad, exención o aplazamiento.
- e. Una foto de 3x4 fondo azul bien presentado.



**2020** | EL AÑO DE LA **GRAN VISIÓN**